

Gobierno del Estado de Oaxaca

Participaciones Federales a Entidades Federativas

Auditoría Cumplimiento Financiero: 2017-A-20000-15-1167-2018

1167-DE-GF

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

EGRESOS

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	14,314,443.1
Muestra Auditada	6,532,974.0
Representatividad de la Muestra	45.6%

Los recursos federales asignados durante el ejercicio fiscal 2017, por concepto de Participaciones Federales a Entidades Federativas al Gobierno del Estado de Oaxaca, fue de 19,517,300.2 miles de pesos, de los cuales 311,468.5 miles de pesos, corresponde al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) y 4,891,388.6 miles de pesos, a recursos transferidos a los Municipios, por lo que el importe del universo es de 14,314,443.1 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 6,532,974.0 miles de pesos que representó el 45.6%.

Resultados

Control Interno

1. Como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2016 se analizó el control interno instrumentado por el Gobierno del estado de Oaxaca, a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado de Oaxaca (SF) con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno

implementados, y una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, se obtuvo un promedio general de 35 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubicó a la SF en un nivel bajo.

Por lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se asentaron en un Acta de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares los acuerdos para establecer mecanismos y plazos para su atención, a fin de superar las debilidades identificadas.

Cabe mencionar que este resultado formó parte del Informe Individual de la auditoría 1267-DS-GF que el titular de la Auditoría Superior de la Federación notificó al titular del ente fiscalizado, mediante oficio OASF/1159/2017 de fecha 30 de junio de 2017. Al respecto, como resultado del seguimiento realizado a la acción 16-A-20000-14-1267-01-001, se constató que el Gobierno del estado de Oaxaca no informó ni documentó la debida atención y seguimiento de los acuerdos establecidos en la fecha compromiso, ya que no atendió las deficiencias detectadas, por lo que se formula la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS), los puntos no atendidos se detallan a continuación:

Ambiente de Control:

- La SF no acreditó haber realizado acciones para comprobar su compromiso con los valores éticos, como la emisión de códigos de ética y conducta o de un mecanismo de denuncia de posibles actos contrarios a la ética y conducta institucional, entre otros.
- La entidad fiscalizada no acreditó haber realizado acciones que forman parte de la responsabilidad de la vigilancia y supervisión del control interno, como el establecimiento de un comité o grupo de trabajo en materia de ética e integridad, auditoría, control interno, entre otros.
- La dependencia no acreditó haber realizado acciones para comprobar el establecimiento de políticas sobre la competencia profesional del personal, así como de su reclutamiento, selección, descripción de puestos y su evaluación.

Administración de Riesgos:

- La SF no acreditó haber realizado acciones para comprobar el establecimiento de objetivos y metas estratégicas, la evaluación y la asignación de responsabilidades para su conocimiento.
- No se acreditó haber realizado acciones para comprobar que los objetivos y metas se dan a conocer a los titulares o responsables de su cumplimiento, ni contar con un comité de administración de riesgos debidamente formalizado, y carecer de una metodología de administración de riesgos, que sirva para identificar, evaluar administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos.
- La dependencia no acreditó haber realizado acciones para comprobar que cuenta con un lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción, así como evidencia de que se informa a alguna instancia de la situación de los riesgos y su atención.

Actividades de Control:

- La entidad fiscalizada no acreditó haber realizado acciones para comprobar que se cuente con sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas; que se cuente con un comité o grupo de trabajo en materia de tecnología de información y comunicaciones; así como un plan de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos.

Información y Comunicación:

- No se acreditó haber realizado acciones para comprobar que tiene un Plan o Programa de Sistemas de Información que apoye los procesos por los que se da el cumplimiento a los objetivos de la institución; para establecer los responsables de elaborar información sobre su gestión y cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Contabilidad Gubernamental; Transparencia y Acceso a la Información Pública, Fiscalización y Rendición de Cuentas.

Supervisión:

- La SF no acreditó haber realizado acciones donde se evalúen los objetivos y metas (indicadores) a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento; la elaboración de un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en dichas evaluaciones y el seguimiento correspondiente.

2017-B-20000-15-1167-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no dieron seguimiento a lo acordado con la ASF para atender las deficiencias determinadas en la Cuenta Pública 2016, respecto a la evaluación del control interno.

Transferencia de Recursos

2. La SF abrió tres cuentas bancarias para la recepción del recurso de las Participaciones Federales 2017; asimismo, utilizó una cuenta bancaria adicional para administrar dicho recurso.

3. Al Gobierno del Estado de Oaxaca le corresponden de conformidad con la Cuenta Pública 2017 por concepto de Participaciones Federales, un monto de 19,517,300.2 miles de pesos; de los cuales un monto de 311,468.5 miles de pesos, corresponden al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), integrados por 238,562.3 miles de pesos a nivel estatal y un monto de 72,906.1 miles de pesos a nivel municipal; asimismo, un monto de 4,891,388.6 miles de pesos corresponde a recursos asignados a los municipios; por lo que el Gobierno del Estado de Oaxaca administró un monto de 14,314,443.1 miles de pesos; dicho monto considera recursos transferidos de forma directa por la Tesorería de la Federación (TESOFE) al Municipio de Salina Cruz, Oaxaca, por concepto de Participaciones Directas a municipios por los que se exportan hidrocarburos por un monto de 6,356.3 miles de pesos y

por Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable por un monto de 6,246.8 miles de pesos.

4. La SF presentó el documento denominado “PRESUPUESTO DE EGRESOS - RESUMEN POR U.R. - CAPITULO - IDP -PARTIDA ESPECIFICA”, mediante el cual se observó que el ejercicio de los recursos de las Participaciones Federales 2017, lo realizaron 89 Unidades Responsables (UR), de las cuales se seleccionó una muestra de 25 UR, en las que se verificó que dichas unidades abrieron dos cuentas bancarias para la recepción de los recursos, una para gastos de operación y otra para servicios personales; y que los depósitos recibidos de la SF corresponden con las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC); adicionalmente, se observó en algunos casos el pago directo a los proveedores por parte de la SF a solicitud de cada UR.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

5. La SF registró contable y presupuestalmente al 31 de diciembre de 2017, ingresos por 14,301,840.0 miles de pesos, monto que no considera los 12,603.1 miles de pesos que transfiere la TESOFE de forma directa a los Municipios; asimismo, registró los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias por 8,085.1 miles de pesos; de igual forma, se observó que los ejecutores registraron los ingresos correspondientes a Participaciones Federales 2017, derivados de las solicitudes realizadas por cada UR, mediante las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) correspondientes, por un monto de 9,245,257.7 miles de pesos.

6. Con la revisión de una muestra del gasto por un monto de 2,521,521.3 miles de pesos correspondiente a 19 Unidades Responsables (UR), integradas por la Secretaría General de Gobierno (UR 102), la Secretaría de Seguridad Pública (UR 104), la Secretaría de Vialidad y Transporte (UR 109), la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca (UR 110), la Secretaría de Finanzas (UR 114), la Secretaría de Finanzas Normativa (UR 116), la Secretaría de Administración (UR 117), la Secretaría de Administración-Dirección de Recursos Humanos (UR 118), la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental (UR 119), la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado (UR 121), la Coordinación general de Educación Media Superior y Superior Ciencia y Tecnología (UR 122), la Coordinación General de Comunicación Social y Vicería del Gobierno del Estado (UR 124), el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública (UR 127), el Congreso del Estado (UR 201), el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (UR 402), la Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte (UR 510), la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión (UR 521), el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (UR 531) y el Régimen Estatal de Protección Social en Salud (UR 553), se verificó que la SF contó con las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y la documentación justificativa y comprobatoria del gasto por cada UR, por un monto de 2,095,825.4 miles de pesos, y que dicha documentación cumplió con los requisitos fiscales y se encuentra identificada presupuestalmente; asimismo, evidenció la entrega del recurso al Congreso del Estado (UR 201) por un monto de 374,726.6 miles de pesos; sin embargo, el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (UR 531) no presentó documentación justificativa y comprobatoria por un monto de 50,969.3 miles de pesos.

2017-A-20000-15-1167-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de 50,969,321.36 pesos (cincuenta millones novecientos sesenta y nueve mil trescientos veintiún pesos 36/100 m.n.), más los rendimientos financieros generados desde su

disposición hasta su reintegro a la cuenta de las Participaciones 2017, por falta de documentación que justifique y compruebe el gasto.

Destino de los Recursos

7. El Gobierno del Estado de Oaxaca administró recursos por un monto de 14,314,443.1 miles de pesos de los cuales se devengó y pagó al 31 de diciembre de 2017, un monto de 14,311,457.8 miles de pesos, monto que representó el 99.9% de los recursos asignados; quedando pendiente de devengar y pagar un monto de 2,985.3 miles de pesos, monto que representó el 0.1% del total administrado; así como los rendimientos financieros generados por un monto de 8,085.1 miles de pesos, dando un total no devengado ni pagado de 11,070.4 miles de pesos.

PARTICIPACIONES 2017
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
DESTINO DE LOS RECURSOS
(Miles de pesos)

CONCEPTO	Devengado y Pagado al 31 de diciembre de 2017	% de los recursos transferidos
Servicios personales	4,063,693.3	28.4
Materiales y Suministros	340,485.2	2.4
Servicios Generales	2,173,558.1	15.2
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	6,645,555.1	46.3
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	67,764.8	0.5
Inversión Pública	244,947.6	1.7
Deuda Pública	775,453.7	5.4
TOTAL	14,311,457.8	99.9

Fuente: Presupuesto de Egresos (Resumen por UR–Capítulo-IDP-Partida Específica) clave EAA-17 y Presupuesto de Egresos (Resumen por Fuente de Financiamiento Estatal).

Notas:

1 El Presupuesto de Egresos fue por 19,175,199.5 miles de pesos, los cuales incluyen un importe de 4,863,741.7 miles de pesos correspondientes al capítulo 8000 Participaciones y Aportaciones, los cuales fueron descontados, ya que dicho monto se incluyó en la auditoría número 1165-DE-GF que llevó por título Distribución de las Participaciones Federales.

2017-B-20000-15-1167-01-001 Recomendación

Para que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca verifique la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2017; asimismo, dicha dependencia deberá acreditar ante la Auditoría Superior de la Federación, el ejercicio de los recursos y el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron asignados.

Cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 B de la Ley de Coordinación Fiscal

8. Con la revisión de lo establecido en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, se constató que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), le participó 876,249.8 miles de pesos al Gobierno del Estado de Oaxaca, por concepto de la devolución del Impuesto Sobre la Renta (ISR) enterado al Servicio de Administración Tributaria (SAT) correspondiente a los

sueldos y salarios del personal que prestó sus servicios subordinados al estado y que fueron pagados con recursos propios y de participaciones.

Servicios Personales

9. Se verificó que el Gobierno del Estado de Oaxaca realizó pagos de nómina con recursos de las Participaciones Federales 2017 por medio de la Secretaría de Administración por un monto de 3,905,185.0 miles de pesos, correspondientes a las UR's Secretaría General de Gobierno (UR 102), Secretaría de Seguridad Pública (UR 104), Secretaría de Finanzas (UR 114), Secretaría de Administración (UR 117), Secretaría de Administración-Dirección de Recursos Humanos (UR 118), Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca (UR 126) y Fiscalía General del Estado de Oaxaca (UR 406), así como las nóminas proporcionadas por las siguientes UR's Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (UR 402), Colegio de Bachilleres de Oaxaca (UR 506), Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca (UR 507), Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca (UR 525) y Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca (UR541), los cuales se efectuaron conforme a las plazas, categorías y percepciones y que autorizadas; asimismo, dichos pagos se efectuaron conforme al tabulador de percepciones autorizadas; sin embargo, la Secretaría de Seguridad Pública (UR 104), presentó nóminas por un monto de 1,074,757.5 miles de pesos, las cuales incluyen un monto de 111,172.0 miles de pesos pagado, sin que se proporcionara la conciliación correspondiente.

El estado, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la conciliación de las cifras y las bases correspondientes a la fuente de financiamiento de participaciones, con lo que se solventa lo observado.

10. El Congreso del Estado de Oaxaca ejerció recursos en Servicios Personales por un monto de 206,857.6 miles de pesos, de los cuales la SF proporcionó documentación que acredita la transferencia de los recursos a dicho órgano.

11. Con la revisión a las UR's seleccionadas, se verificó que el Gobierno del Estado de Oaxaca, realizó las retenciones y enteros del ISR en tiempo y forma por 155,419.0 miles de pesos; asimismo, se constató que enteró en tiempo y forma las contribuciones de seguridad social al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) por 121,206.9 miles de pesos.

12. Con la revisión de 12 UR's integradas por la Secretaría General de Gobierno (UR 102), Secretaría de Seguridad Pública (UR 104), Secretaría de Finanzas (UR 114), Secretaría de Administración (UR 117), Secretaría de Administración-Dirección de Recursos Humanos (UR 118), Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca (UR 126), Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (UR 402), Fiscalía General del Estado de Oaxaca (UR 406), Colegio de Bachilleres de Oaxaca (UR 506), Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca (UR 507), Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca (UR 525) y Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca (UR541), se verificó que no se realizaron a los trabajadores pagos posteriores a la fecha que causaron baja.

13. Con la revisión de una muestra de 197 prestadores de servicios, de las UR's Secretaría de Finanzas (UR 114), Secretaría de Administración (UR 117), Colegio de Bachilleres de Oaxaca (UR 506) y Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca (UR 541), se

verificó que en 163 casos se contó con los contratos que formalizaron la relación laboral y avalaron los pagos realizados durante el ejercicio fiscal 2017; de 32 prestadores de servicios, correspondientes a la UR 114, no se evidenció la totalidad de los contratos, observándose pagos sin contrato por 1,042.1 miles de pesos y de 2 prestadores de servicios correspondientes a la UR 541, no se evidenciaron los contratos correspondientes que avalen los pagos por 29.2 miles de pesos, para un monto total pagado sin contrato de 1,071.3 miles de pesos.

El estado, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó contratos correspondientes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca (UR 541), que avalan los pagos por 29.2 miles de pesos, quedando pendiente un monto de 1,042.1 miles de pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2017-A-20000-15-1167-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de 1,042,064.78 pesos (un millón cuarenta y dos mil sesenta y cuatro pesos 78/100 m.n.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta de las Participaciones 2017, por falta de los contratos correspondientes que avalen los pagos realizados correspondientes a la Secretaría de Finanzas (UR 114).

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

14. Con la revisión de 18 expedientes de licitación, proporcionados por 8 UR's, por un monto contratado de 259,806.3 miles de pesos, se observó que 12 se realizaron bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional y Estatal, para adquirir vestuario y prendas de protección para seguridad pública, servicios para equipo informático y adquisición de bienes muebles y 6 por Adjudicación Directa, para adquirir vehículos, servicios de consultoría, servicios de emisión de licencias y tarjetas de circulación; de los cuales, se verificó que los procesos se realizaron en tiempo y forma de acuerdo a la normativa aplicable, contando con las bases, propuestas, cotizaciones, fallos y dictamen técnico de fallo fundado y motivado, de igual forma se cotejó que dichos procesos se encontraran formalizados mediante los contratos correspondientes.

15. Con la revisión a 3 UR's se observó que se realizaron y contrataron servicios por 29,786.5 miles de pesos, de los cuales la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno del Estado de Oaxaca (UR 124), no evidenció el proceso de adjudicación correspondiente al contrato número CGCSYV/DA/398/2017 por un monto de 10,095.8 miles de pesos, para el servicio de diseño y conceptualización; asimismo, la Secretaría de Seguridad Pública (UR 104), no evidenció los contratos y/o convenios modificatorios correspondientes al servicio de seguros de la plantilla vehicular, por el cual se realizaron pagos por un monto de 10,737.0 miles de pesos, y finalmente la Secretaría de Finanzas (UR 114) no evidenció la documentación debidamente formalizada del contrato número 09/2017, correspondiente al servicio de Instalación de la Unidad de Informática, por un importe de 8,953.7 miles de pesos.

El estado, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó debidamente formalizado el contrato número 09/2017, por un importe de 8,953.7 miles de pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2017-B-20000-15-1167-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no contaron con los procesos de adjudicación correspondiente del contrato número CGCSYV/DA/398/2017, ni con los contratos y/o convenios modificatorios del servicio de seguros de la plantilla vehicular.

16. Se verificó que la SF realizó una Adjudicación Directa por Excepción a la Licitación Pública por un monto de 10,000.0 miles de pesos, cuyo objeto fue el Servicio de Consultoría Jurídica, Fiscal y Contable, para realizar una Conciliación de los Informes Presupuestales y Contables del Capítulo 1000 (servicios personales), con la información de los expedientes de nómina de los años 2010 a 2016 y generar una propuesta que permitiera disminuir el gasto; sin embargo, no se acreditó fehacientemente la excepción a la Licitación Pública, toda vez que ningún documento que soporta la petición de excepción está firmado por la autoridad competente, los cuales son: el Acuerdo Administrativo para la Autorización de Excepción a la Licitación”; la solicitud al Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de fecha 20 de enero de 2017 y el “Dictamen de Cumplimiento del Artículo 58 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria sin fecha”; adicionalmente, no se presentaron las actas del fallo del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios.

El estado, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó el Acuerdo Administrativo para la Autorización de Excepción a la Licitación y “Dictamen de Cumplimiento del Artículo 58 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria” debidamente firmados, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2017-B-20000-15-1167-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron fehacientemente la excepción a la Licitación Pública y no presentaron firmada la Solicitud del Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado.

17. Con la revisión del expediente técnico de adjudicación directa, correspondiente a la Secretaría de Finanzas (UR 114), bajo el Contrato número 005/2017, se verificó que dicho contrato de fecha 1° de febrero de 2017, así como el Acta Entrega-Recepción de los Servicios, de fecha 3 de abril de 2017, no se encuentran firmados por la autoridad competente; adicionalmente, se verificó que el estudio no especifica bajo qué criterios se realizó, ni cuenta con un análisis del impacto de la disminución del personal en las respectivas áreas, y con base en lo anterior poder determinar las plazas susceptibles a eliminarse o fusionarse, sin afectar

la operación de las dependencias involucradas, o en su caso la distribución de las actividades que realizaban; es importante señalar que de la revisión a la estructura orgánica, se determinó que dicha Secretaría cuenta con las áreas y el personal para llevar a cabo dicha actividad; cabe señalar que el estudio efectuado presenta únicamente un listado del personal que será contemplado en el Programa de Liquidación Anticipada, así como el monto para dicha liquidación, por lo que se generaron pagos improcedentes por 10,000.0 miles de pesos.

2017-A-20000-15-1167-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de 9,999,999.98 pesos (nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 98/100 m.n.), mas los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta de las Participaciones 2017, por realizar pagos sin evidencia del contrato debidamente formalizado ni de la recepción de los servicios.

18. La Secretaría de Finanzas (UR 114), realizó una Adjudicación Directa por Excepción a la Licitación Pública, a 5 proveedores bajo los contratos números CASF/06/2017, CASF/008/2017, CASF/008/2017 (2), CASF/09/2017 y CASF/011/2017; por un monto máximo global de 180,000.0 miles de pesos, para “Servicios de Consultoría Jurídica, Fiscal y Contable”, para la aplicación del Programa de Liquidación Anticipada; sin embargo, no acreditó fehacientemente la excepción a la licitación ni presentó el acta del fallo del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios; asimismo, se observó que 6 proveedores presentaron sus propuestas de cotización; 5 de ellos cotizaron el servicio al 16.0% más IVA por cada caso de éxito; sin embargo, uno de ellos establece en su cotización el 16.0% IVA incluido, por lo que no se realizó la adjudicación al proveedor con la mejor propuesta; adicionalmente, se detectó que tanto la “Solicitud de Contratación de Servicios de Consultoría Jurídica, Fiscal y Contable, para la aplicación del Programa de Liquidación Anticipada” de fecha 08 de mayo de 2017, así como el “Dictamen de Justificación de Adjudicación Directa por excepción a la licitación para la Contratación de Servicios de Consultoría Jurídica, Fiscal y Contable, para la aplicación del Programa de Liquidación Anticipada” de fecha 15 de mayo de 2017, no se encuentran debidamente formalizados; cabe señalar que dichos proveedores no se encontraban registrados en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Oaxaca.

2017-B-20000-15-1167-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron fehacientemente la excepción a la licitación, ni formalizaron la documentación de los procesos de adjudicación.

19. Con la revisión a los expedientes de adquisiciones mediante los contratos números CASF-06-2017, CASF-008-2017, CASF-008-2017 (2), CASF-09-2017 y CASF-011-2017, se verificó que los contratos números CASF/008/2017, CASF-008-2017 (2), CASF/09/2017 y CASF/011/2017 no se encuentran debidamente formalizados; adicionalmente, la SF no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria que acredite que se realizaron los pagos a los

trabajadores por cuenta del Gobierno del Estado Oaxaca por un monto de 85,463.7 miles de pesos, conforme al “Dictamen de Justificación de Adjudicación Directa por excepción a la licitación para la Contratación de Servicios de Consultoría Jurídica, Fiscal y Contable, para la aplicación del Programa de Liquidación Anticipada” de fecha 15 de mayo de 2017, ni de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) generado por dichas liquidaciones.

2017-A-20000-15-1167-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de 85,463,733.64 pesos (ochenta y cinco millones cuatrocientos sesenta y tres mil setecientos treinta y tres pesos 64/100 m.n.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta de las Participaciones 2017, por concepto de pagos efectuados sin la documentación justificativa y comprobatoria que acredite que se realizaron los pagos a los trabajadores por cuenta del Gobierno del Estado Oaxaca.

20. Con la revisión a los expedientes de adquisiciones mediante los contratos números CASF-06-2017, CASF-008-2017, CASF-008-2017 (2), CASF-09-2017 y CASF-011-2017, se verificó que la SF no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria que acredite que se realizaron los pagos a los trabajadores por cuenta del Gobierno del Estado Oaxaca, conforme al “Dictamen de Justificación de Adjudicación Directa por excepción a la licitación para la Contratación de Servicios de Consultoría Jurídica, Fiscal y Contable, para la aplicación del Programa de Liquidación Anticipada” de fecha 15 de mayo de 2017, por lo que se realizaron pagos improcedentes a los prestadores de servicio por concepto de comisión por un monto de 13,674.2 miles de pesos, más IVA por 2,187.9 miles de pesos para un total de 15,862.1 miles de pesos; adicionalmente, dentro de dicho monto se pagó a un proveedor un monto de IVA por 190.2 miles de pesos; aun cuando su cotización incluía dicho IVA; la SF tampoco acreditó ni justificó la necesidad de dicha contratación.

2017-A-20000-15-1167-06-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de 15,862,068.96 pesos (quince millones ochocientos sesenta y dos mil sesenta y ocho pesos 96/100 m.n.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta de las Participaciones 2017, por concepto de pagos efectuados a los proveedores sin la documentación justificativa y comprobatoria del servicio prestado.

21. Con la revisión a los expedientes de adquisiciones de los contratos números CASF-06-2017, CASF-008-2017, CASF-008-2017 (2), CASF-09-2017 y CASF-011-2017; se detectó que el Gobierno del Estado de Oaxaca realizó pagos indebidos a los proveedores a través de sus facturas por un importe de 13,674.2 miles de pesos, por concepto de IVA sobre la liquidación anticipada a los trabajadores; sin considerar que los recursos económicos (85,463.7 miles de pesos) presumiblemente pagados a los trabajadores, salieron de las participaciones federales del propio Gobierno Estatal y no del prestador de servicios quien simplemente fue intermediario.

2017-A-20000-15-1167-06-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de 13,674,197.38 pesos (trece millones seiscientos setenta y cuatro mil ciento noventa y siete pesos 38/100 m.n.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta

su reintegro a la cuenta de las Participaciones 2017, por pagos a los proveedores de manera indebida por concepto de IVA.

22. Con la inspección física efectuada a los bienes adquiridos (2 vehículos blindados), por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública (UR 127), se verificó que dichos bienes fueron utilizados para el objetivo para el que fueron adquiridos, de los cuales se evidenciaron los resguardos, así como tarjetas de circulación y oficio de asignación del área correspondiente.

Obra Pública

23. En una muestra de 17,994.5 miles de pesos, correspondiente a la Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte (UR 510); registrados en el capítulo 6000 denominado Inversión Pública, se observó que el recurso se ejerció en el concepto Proyectos Productivos y Acciones de Fomento; adicionalmente, se verificó que contó con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

24. El Gobierno del Estado de Oaxaca no destinó recursos de Participaciones Federales 2017 para financiar Obra Pública bajo la modalidad de Administración Directa.

Deuda Pública

25. Se verificó que el Gobierno del Estado de Oaxaca destinó recursos para el pago de amortizaciones e intereses de las deudas contraídas durante los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, autorizadas mediante decreto número 385 de fecha 07 de abril de 2011, decreto número 386 de fecha 07 de abril de 2011, decreto número 1176 de fecha 02 de abril de 2012, decreto número 1360 de fecha 30 de noviembre de 2012, decreto número 1387 de fecha 15 de diciembre de 2012, Fe de Erratas mediante decreto número 1999 de 18 de mayo de 2013, 1999 de fecha 23 de mayo de 2013, decreto número 19 de fecha 31 de diciembre de 2013, decreto número 670 de fecha 27 de diciembre de 2014, decreto número 1264 de fecha 30 de junio de 2015 y Fe de Erratas de fecha 03 de Julio de 2015, por un importe de 775,453.7 miles de pesos, los cuales se registraron dentro del capítulo 9000 "Deuda Pública".

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 177,011,386.10 pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 12 observaciones, de la cual fue 1 solventada por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 11 restantes generaron: 1 Recomendación, 4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 6 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 6,532,974.0 miles de pesos que representó el 45.6% de los 14,314,443.1 miles de pesos asignados al Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante las Participaciones Federales a Entidades Federativas; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2017, el Gobierno del Estado de Oaxaca había devengado y pagado el 99.9% de los recursos, quedando pendiente de devengar y pagar un monto de 2,985.3 miles de pesos, que representó el 0.1%.

En el ejercicio de los recursos, el Gobierno del Estado de Oaxaca, registró inobservancias a la normativa, principalmente en materia de Registro e Información Financiera de las Operaciones, Servicios Personales y Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 177,011.4 miles de pesos, que representa el 2.7% de la muestra auditada, las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El Gobierno del Estado de Oaxaca no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos de las Participaciones, la observancia en la normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Oaxaca, realizó en general una gestión razonable de los recursos de las Participaciones, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Vicente Chavez Astorga

L.C. Octavio Mena Alarcón

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número SCTG/SASO/0075/2019 de fecha 17 de enero de 2019, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 6, 7, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 se consideran como no atendidos.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas, Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Vialidad y Transporte, Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, Secretaría de Finanzas Normativa, Secretaría de Administración, Secretaría de Administración- Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, Consejería Jurídica del Gobierno del Estado, Coordinación General de Educación Media Superior y Superior Ciencia y Tecnología, Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno del Estado, Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, Congreso del Estado, Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Fiscalía General del Estado de Oaxaca, Colegio de Bachilleres de Oaxaca, Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte, Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión, Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca y Régimen Estatal de Protección Social en Salud, del Gobierno del estado de Oaxaca.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos: 2, 33, 42 y 43.
2. Ley del Impuesto Sobre la Renta: artículos 95 y 96.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: artículo 120, fracción III, inciso e, segundo párrafo.

Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales del Control Interno Estatal: artículos 1, 3, 4, 5, 6 y 7.

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2017: artículo 4.

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Oaxaca: artículos 4, 50 y 65.

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Oaxaca: artículos 9, 10, 74, 75, 76, 77, 90, 115, 186 y 189.

Ley Federal del Trabajo: artículos 24 y 25.

Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca: artículos 45, 46, 48, 49, 52 y 53.

Reglamento Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca: artículos 50 y 51.

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca: artículos 55, 56, fracciones I, III y VI y 56BIS.

Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Oaxaca: capítulos VII, VIII, IX y X.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.